

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Dr. Hernán Salgado Pesantes.

MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL, por los derechos que represento de la compañía **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.** —en adelante, CN—, en mi calidad de procurador judicial y apoderado especial, conforme consta acreditado dentro del expediente del caso No. 0635-11-EP, a usted, muy respetuosamente, digo y solicito:

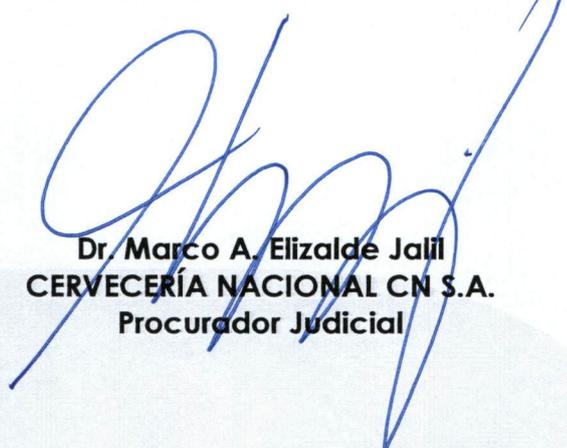
1. Como es de su conocimiento, el 18 de abril de 2018, la Corte Constitucional dictó la sentencia número 141-18-SEP-CC dentro del caso 0635-11-EP, en la cual se reconoció la vulneración de derechos constitucionales de mi representada y se dejó sin efecto las sentencias recurridas, en particular, la de segunda instancia que, de forma ilegítima e inconstitucional, ordenaba el pago de supuestas utilidades impagas.
2. El 18 de julio de 2018 se llevó a cabo la sesión del Pleno de la Corte Constitucional en la que se conoció y aprobó el auto de aclaración y ampliación de la antes referida sentencia. Esta sesión, como parte del protocolo oficial de la Corte Constitucional, fue grabada en su totalidad, quedando constancia de aquello en la Secretaria General.
3. El 31 de julio de 2018, las partes fuimos notificadas por escrito con un auto ampliatorio y aclaratorio supuestamente aprobado en la sesión del pleno de la Corte Constitucional celebrada el 18 de julio de 2018.
4. Como usted conoce, luego de contrastar el texto leído y aprobado en la sesión del Pleno celebrada el 18 de julio de 2018, con el texto notificado por escrito a las partes el 31 de julio de 2018, pudimos constatar, tal como ya ha sido informado a esta institución con anterioridad, que existen diferencias sustanciales, graves y dolosas en el auto notificado por escrito, socavando y alterando la voluntad del máximo órgano de control constitucional, en lo que respecta a la resolución de esta causa.
5. Tan clara, grave y evidente es la diferencia entre el texto leído y aprobado en la sesión del Pleno celebrada el 18 de julio de 2018, con el texto notificado por escrito a las partes el 31 de julio de 2018, que mediante oficio No. 0041-CCE-SG-SUS-2019 del 06 de febrero de 2019, el Doctor Jaime Pozo Chamorro, en su calidad de Secretario General de la CC (de aquel entonces) corroborando y admitiendo que el auto notificado no correspondía al que fue aprobado por el Pleno, explicó lo siguiente:

“De la revisión del auto de aclaración y ampliación emitido dentro del caso No. 0635-11-EP, así como de lo expuesto por los funcionarios referidos, se **puede verificar que se incurrió en un lapsus calami, por cuanto el contenido del texto notificado difiere en alguno de sus pasajes del texto físico que se conoció y aprobó en el Pleno del Organismo;** (...)” (el resaltado es nuestro).

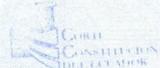
6. Ante la gravedad de dichas irregularidades, y por contar con los documentos probatorios respectivos, el 29 de noviembre de 2018, Cervecería Nacional presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, para que investigue el cometimiento de los ilícitos penales por parte de los ex funcionarios de la Corte Constitucional.
7. Asimismo, ante la evidente falsedad del texto notificado a las partes, así como la contundencia de la afirmación del entonces Secretario General de la Corte Constitucional, el 08 de diciembre de 2018, mediante oficio No. MDT-MDT-2018-1115, el Ministerio de Trabajo presentó una denuncia sobre esos mismos hechos.
8. Actualmente, y luego de haberse acumulado los procesos, la Fiscalía General del Estado se encuentra sustanciando la investigación previa No. 218-2018, por el posible cometimiento del delito de falsificación, cuyas actuaciones, en razón de la naturaleza de las investigaciones, se mantienen en reserva.
9. La existencia de dicha investigación previa, como usted comprenderá señor Presidente, podría determinar responsabilidades penales de ex funcionarios de la Corte Constitucional. Pero, además, es indispensable que, previo a cualquier decisión de este máximo órgano de control constitucional, se tenga en cuenta las decisiones jurisdiccionales que, sobre este ilícito penal, se tomen por las autoridades judiciales correspondientes.
10. Finalmente, y sin perjuicio de los demás profesionales autorizados dentro de este expediente, autorizo a la abogada Karen Montenegro Orozco para que presente los escritos y solicitudes que considere necesarias y asistan a cuanta audiencia se llegare a convocar dentro de este expediente, en defensa de los derechos e intereses de mi representada.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero constitucional No. 721, sin perjuicio de que se consideren las direcciones electrónicas elizalde@pinoelizalde.com y rguillen@pinoelizalde.com.

Es justicia,



Dr. Marco A. Elizalde Jalil
CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.
Procurador Judicial

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
27 OCT. 2020
Recibido el día de hoy a las 12:12
Por DC.
Anexos Sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE 

